

20-XII-89.- Ley No.25152.- Declara de necesidad y utilidad públicas la expropiación de un terreno ocupado por la Asociación Pro Vivienda "Víctor Raúl Haya de la Torre" en Cajamarca . (21-XII-89).

Artículo 1o.- Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de un terreno de 25,000 metros cuadrados ocupado por la Asociación Pro Vivienda "Víctor Raúl Haya de la Torre", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 2o.- El indicado inmueble está separado por la futura vía de evitamiento con las áreas siguientes:

A. Area de 8,752.50 m².

Por el Norte: limita en una línea recta de 47.50 m con la propiedad del señor José Vergara.

Por el Sur: limita en línea recta de 65.00 m con la carretera Cajamarca-Baños del Inca.

Por el Oeste: limita en línea recta de 214.00 m con la futura vía de evitamiento.

Por el Este: limita en línea mixta con el pueblo joven Magna Vallejo de Ezaine.

B. Area de 16,247.50 m².

Por el Norte: limita en línea recta de 41.00 m con la propiedad de José Vergara.

Por el Sur: limita en línea mixta con 96.00 m con la carretera Cajamarca-Baños del Inca.

Por el Oeste: limita en línea quebrada con dos tramos de 182 m y 77 m respectivamente.

Por el Este: limita con una línea recta de 218 m con la futura vía de evitamiento.

Artículo 3o.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca será la responsable del proyecto de expropiación y del saneamiento físico-legal necesario, de conformidad con la Ley No. 24513.

Artículo 4o.- Deróguense todos los dispositivos legales y administrativos que se oponen a la presente Ley.

Artículo 5o.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderado por el Congreso el proyecto de Ley observado por el Presidente de la República queda, en consecuencia, sancionada dicha iniciativa en su integridad, con la sola modificación del nombre que figura en el artículo 1o.; y, en observancia de lo dispuesto por el artículo 193o. de la Constitución, mando se comuniqué al Ministerio de Vivienda y Construcción para su publicación y cumplimiento.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN,

Ministro de Vivienda y Construcción.
